

Estar disponible no es trabajo si se puede organizar el tiempo libre

SENTENCIAS/ El Tribunal de la UE cambia su doctrina, en la que el tiempo a disposición no era tiempo de trabajo salvo que hubiera importantes restricciones como el deber de permanecer en la empresa.

Mercedes Serraller. Madrid

El Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) declara que los periodos a disposición de la empresa, de forma presencial o no, son tiempo de trabajo cuando las limitaciones impuestas al trabajador afecten objetivamente y de manera considerable a su capacidad para administrar su tiempo libre. En dos sentencias dictadas en formación de Gran Sala, el Tribunal de la UE cambia su doctrina, en la que hasta ahora estar disponible no era tiempo de trabajo salvo que se impusieran restricciones importantes de obligación de permanecer en el lugar de trabajo, y abre la puerta a que estar a disposición de la empresa en el propio domicilio pueda considerarse tiempo de trabajo.

Las sentencias responden a sendos recursos sobre el mismo tema planteados por un trabajador esloveno y otro alemán. En el asunto *C-344/19*, un técnico especializado se encargaba de garantizar el funcionamiento, durante varios días consecutivos, de centros de transmisión de televisión situados en una montaña en Eslovenia. Además de sus doce horas de trabajo ordinario, prestaba servicios de guardia de seis horas diarias en régimen de disponibilidad no presencial. Durante esos periodos, no estaba obligado a permanecer

en el centro de transmisión en cuestión, pero debía estar localizable por teléfono y poder presentarse en dicho centro en el plazo de una hora en caso de necesidad. En la práctica, la situación geográfica de los centros de transmisión, difícilmente accesibles, lo obligaba a permanecer en dichos centros durante sus servicios de guardia, en un alojamiento de servicio puesto a su disposición por el empresario, sin grandes posibilidades en lo que a las actividades de ocio de refiere.

En el asunto *C-580/19*, un funcionario desempeñaba funciones de bombero en la ciudad de Offenbach del Meno (Alemania). Además de sus funciones ordinarias, debía efectuar regularmente periodos de guardia en régimen de disponibilidad no presencial. Durante dichos periodos no estaba obligado a estar presente en un lugar determinado por su empresario, pero debía estar localizable y poder llegar, en caso de aviso, al término municipal de dicha ciudad en 20 minutos, con su uniforme de intervención y el vehículo de servicio.

Ambos consideraban que, debido a las limitaciones que les imponían sus guardias en régimen de disponibilidad no presencial debían considerarse íntegramente tiempo de trabajo y ser retribuidos como tales, con independencia de



Los reclamantes estimaban que las guardias no trabajadas les limitaban y debían ser tiempo de trabajo.

que hubieran realizado o no un trabajo concreto.

El TJUE advierte de que para apreciar si una guardia es tiempo de trabajo sólo pueden tomarse en consideración las limitaciones impuestas al trabajador por una norma nacional, por un convenio colectivo o por el empresario. En cambio, no resultan pertinentes las dificultades organizativas que una guardia pueda causar al trabajador consecuencia de elementos naturales o de la libre elección del

trabajador. Es el caso del carácter poco propicio para las actividades de ocio de la zona de la que el trabajador no puede, en la práctica, alejarse durante una guardia.

Las sentencias recuerdan que la Directiva 2003/88 no se opone a una normativa nacional, un convenio colectivo o una decisión de un empresario que, a efectos de su retribución, trate de forma distinta los periodos durante los cuales se efectúan prestaciones de trabajo y aquellos du-

rante los cuales no se lleva a cabo ningún trabajo efectivo, aun cuando dichos periodos deban considerarse, en su totalidad, tiempo de trabajo.

Por lo que respecta a la retribución de las guardias que no pueden calificarse de tiempo de trabajo, la Directiva 2003/88 tampoco se opone a que se abone una cantidad al trabajador destinada a compensar los inconvenientes.

El TJUE avisa de que el hecho de que una guardia que no pueda calificarse de tiem-

Podrá ser tiempo de trabajo un fin de semana en casa 'a disposición' en el que al final no se trabaje

El TJUE no se opone a que se retribuya de forma distinta la guardia en la que se trabaja y la que no

po de trabajo sea considerada período de descanso no influye en las obligaciones que impone la Directiva 89/391 2 a los empresarios, que no pueden establecer guardias que, por su duración o su frecuencia, constituyan un riesgo para la seguridad o la salud de los trabajadores, con independencia de que se califiquen de período de descanso.

Eduardo Peñacoba, socio de Simmons & Simmons, señala que las sentencias "suponen un paso más en la regulación del tiempo de trabajo en tiempos en que a resultados del teletrabajo la esfera de lo personal y profesional es irremediamente confusa. Aquello de los tradicionales ámbitos de la vida personal: familia, ocio y trabajo se confunde con nuevos derechos como el teletrabajo para ser posteriormente aclarados por los Tribunales en favor de una consideración amplia y con una vis atractiva creciente del concepto del tiempo de trabajo".

Estas sentencias llegan cuando se van a cumplir dos años de la entrada en vigor de la nueva obligación del registro horario y a la espera de que el Tribunal Supremo se pronuncie sobre este asunto, en el que las empresas están considerando que o bien la pausa del café o no es tiempo de trabajo o bien no lo descuentan pero acuerdan aumentar la jornada.

Un ataque informático paraliza las oficinas de empleo

M.V. Madrid

El sistema informático del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) sufrió ayer un ataque informático, que paralizó las 700 oficinas de toda España. Eso repercutió en todos los servicios: desde el pago de las prestaciones a la atención directa, presencial, en las oficinas. También fueron perjudicados los funcionarios del SEPE que están trabajando a distancia en su casa por las medidas contra la expansión del coronavirus. El Ministerio de Trabajo habilitó rápidamente el número de teléfono 060 para atender al público.

Hay que tener en cuenta el contexto en el que se produce el ataque: cuatro millones de parados, de los que cerca de 2,4 millones reciben algún tipo de prestación. A esta cifra hay que sumar 900.000 personas, que están en los expedientes de regulación temporal de empleo. Estos trabajadores no figuran como desempleados, porque hay un compromiso de las empresas

El ataque agudiza el colapso que ya sufre el SEPE por el crecimiento del paro y de los ERTE

de mantener el puesto de trabajo, pero sí cobran prestaciones. Por lo tanto, el ataque informático contribuye a agudizar el atasco que tienen las oficinas del SEPE.

Precisamente, el sindicato CSIF, muy representativo en la Función Pública, aprovechó el incidente para recordar todas sus reivindicaciones sobre el funcionamiento del SEPE. El sindicato recordó al Ministerio de Trabajo sus denuncias de que los sistemas informáticos tienen una antigüedad media de 30 años, además de la falta de funcionarios.

El director general del Ser-

vicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Gerardo Gutiérrez, salió rápidamente a hacer declaraciones para explicar el alcance del ataque a sus sistemas informáticos.

Robo de datos

Gutiérrez informó de que no hubo un robo de datos personales y que el ataque no ha afectado al sistema informático con el que se gestionan,

El SEPE informó de que no ha recibido ningún chantaje por rescate ni hubo robo de datos

por ejemplo, las prestaciones por desempleo. Pero si ha paralizado el funcionamiento de las oficinas.

Gutiérrez también informó de que los piratas informáticos "no han solicitado ningún tipo de rescate" por los datos que hayan podido capturar. El responsable del SEPE añadió que el ciberataque "sólo afecta a los archivos compartidos del organismo".

No obstante, el SEPE contactó con los ciudadanos afectados por el servicio para cambiar la fecha de la cita o atenderles si era posible. Gutiérrez trasladó la "seguridad" de que el servicio se res-

tablecerá lo más rápidamente posible y señaló que el Centro Criptológico Nacional está prestando apoyo. Esta es la institución que combate y trata de prevenir este tipo de ataques informáticos.

El director general del SEPE aprovechó para contestar las críticas de CSIF, y dijo que el ataque que sufrió el organismo "no tiene nada que ver" con la antigüedad de sus sistemas informáticos".

Este tipo de ataque se conoce como *ransomware*, que es un programa que interviene archivos y bloquea ordenadores para pedir un rescate al afectado.